

EXP 23/2024

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATO SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA ENTIDAD PÚBLICA MÓSTOLES DESARROLLO

1.- OBJETO.-

Tal y como preceptúa el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 02 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados (art. 253). Cuentas anuales que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria (art. 254)

Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión, deberán ser revisados por auditor de cuentas (art. 263); que será nombrado por la junta general antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un tiempo que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve (art. 264).

Por ello, el objeto de la presente licitación consistirá en fijar los criterios a seguir en la presentación de ofertas para la contratación de los servicios de una auditoría externa que elabore los informes de auditoría de las cuentas anuales y, en su caso, de los informes de gestión de la Empresa Municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica SA correspondientes a los ejercicios 2.024, 2.025 y 2.026, conforme a la normativa que resulta de aplicación a dicha mercantil integrante del sector público local.

A los efectos de identificar la prestación que es objeto de la presente licitación, conforme al "Vocabulario Común de Contratos Públicos" (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 05 de noviembre de 2.002, procede indicar que se trata de:

- Servicio de Auditoría. Código: 79212000-3

2. ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato comprenderá como servicio la revisión y verificación de las cuentas anuales y, en su caso, del informe de gestión, así como de otros estados financieros o documentos contables, elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación (art. 1.2 Ley 22/15, de Auditoría de Cuentas).

El auditor comprobará si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio (art. 268).

Una vez efectuadas por el auditor las comprobaciones oportunas, confeccionará y emitirá primero un pre-informe y posteriormente un informe detallado sobre el resultado de su actuación, de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas (art. 269)



El trabajo del auditor empezará dos meses antes de finalizar cada ejercicio (1/11), donde se llevará a cabo el trabajo preliminar. Dispondrá hasta la segunda quincena de febrero (15/2) para la entrega del pre-informe, debiendo entregar el informe antes del 15 de marzo (15/3).

Se elaborará también el informe del Estado de Flujos de Efectivo y el ECPN, (Estado de Cambios en el Patrimonio Neto).

Y si una vez firmado y entregado el informe de auditoría sobre las cuentas iniciales, los administradores se vieran obligados a reformular las cuentas anuales, el auditor habrá de emitir un nuevo informe sobre las cuentas anuales reformuladas.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se celebre, al amparo de lo previsto por el art. 26 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá la consideración de contrato privado pues estará celebrado por una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública; quedando regulada su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego y en su defecto por la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo.

Su régimen jurídico vendrá determinado por las previsiones de los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de tal forma que si el servicio tiene un valor estimado superior a 15.000.- € e inferior a 209.000.- €, se podrá adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo de la Ley 9/2017.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato, serán de aplicación las normas de derecho privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198.4º, del art. 210, y del artículo 243.1º, todos ellos de la Ley 9/2017.

Dado el importe del contrato y la duración, se acude al procedimiento abierto para la presente licitación

4. PARTICULARIDADES DEL CONTRATO

La prestación de los servicios objeto del presente pliego comenzará el día en que la junta general de Móstoles Desarrollo nombre como auditor a quien resulte elegido en el presente procedimiento de licitación.

El contrato que suscriban las partes incluirá una condición resolutoria sin penalización de clase alguna, y que podrá ejercer la mercantil Móstoles Desarrollo, para el caso que la junta general no nombre finalmente como auditor a quien se le hubiera adjudicado el contrato por parte del Consejo de Administración de la mercantil pública.

En base a lo previsto por el art. 22 de la Ley 22/2015, de 20 de Julio, de Auditoría de Cuentas, el plazo de vigencia del contrato será de tres años a contar desde el día señalado en el párrafo primero anterior.

El contrato que se suscriba entre Móstoles Desarrollo Promoción Económica SA. y el auditor/sociedad de auditoría designada, en ningún caso quedará sujeto a prórroga forzosa o tácita; inclusive en el supuesto que la mercantil pública no comunicara la finalización del contrato antes de la fecha de aprobación de las cuentas anuales auditadas correspondientes al último período contratado (art. 22.1.pfo 2º Ley 22/2015)

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se fija en Dieciocho Mil euros (18.000,00.- €), más el IVA correspondiente, es decir veintiún mil setecientos ochenta euros (21.780,00 €).

El valor estimado del contrato también será de Dieciocho Mil euros (18.000,00.- €), sin incluir el IVA.

Para llevar a efecto la anterior estimación se han tenido en cuenta las posibilidades económicas de Móstoles Desarrollo, y los precios habituales de mercado para la contratación de servicios de esta naturaleza. Las ofertas económicas deberán detallar, por separado, la cuantía correspondiente al precio del contrato y la cuantía correspondiente al IVA. El Órgano de Contratación comparará el elemento “precio de las ofertas” teniendo en cuenta, exclusivamente, el precio del contrato, y se habrá de entender que el presupuesto base sin IVA es, a todos los efectos, el presupuesto máximo de puja para las ofertas presentadas sin IVA.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de la asistencia contratada, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, desplazamientos, etc. Los licitadores, sin exceder el tipo de licitación, podrán mejorarlo a la baja.

Aunque se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas cuyo importe sea inferior al 50% de la media de los importes de todas las ofertas presentadas.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el presente Pliego. Los criterios de adjudicación se fundarán en el principio de mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta la capacidad técnica del auditor.

7. PARTICIPACION EN EL PROCEDIMIENTO

La participación en el presente procedimiento está abierta a toda persona física o jurídica con capacidad de obrar (y no incurso en prohibición para contratar), de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuya finalidad o actividad tenga relación

directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acredite su solvencia económica, financiera, técnica y profesional. Los requisitos de solvencia económica, técnica y profesional que se exigen a los licitadores, se habrán de acreditar por los medios que siguen:

La justificación de la solvencia económica de los licitadores se acreditará por el medio que sigue:

- Una póliza de seguros de responsabilidad civil por riesgos profesionales, individual o colectivo, que cuanto menos cubra 300.000.- € por siniestro. Se aportarán originales o copias compulsadas de las pólizas, o certificado de la Cía. aseguradora

La justificación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará por el medio siguiente:

- Los auditores deben de figurar inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; deben de reunir las condiciones previstas en los artículos 9 y 11 de la Ley 22/2015, de 20 de Julio de Auditoría de Cuentas; y deben de tener prestada la garantía financiera a que se refiere el art. 27 de la citada norma. Los licitadores aportarán certificación justificativa de los anteriores extremos.

- Deben ostentar nivel medio o alto en el Esquema Nacional de Seguridad

8. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos que pudieran estar recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura. Cada licitador presentará una sola proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal o asociación de Empresas con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal o asociación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas o que pertenezcan a uniones temporales o asociaciones de empresas en las que él participe.

La proposición, en este procedimiento abierto, deberá ir acompañada de una declaración responsable del licitador, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

- Que cumple con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que designa una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
- En el caso que la oferta fuera presentada por una empresa o persona física extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

- Y si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión. La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, si el empresario licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figurase en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la Mesa de Contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Por ello, LA PROPUESTA SE FORMALIZARÁ CON TRES (3) SOBRES separados e independientes, presentados de forma manual.

Sobre A.- Documentación Administrativa: que contiene la “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” con los datos y documentos que se relacionan seguidamente:

a.- Datos de identificación del proponente: .- Nombre o razón social. .- Domicilio. .- Número de CIF o NIF o DNI (adjuntando fotocopia). .- Escrituras de constitución de la empresa debidamente inscritas en el Registro Mercantil (si fuere preceptivo) o posteriores modificaciones, donde se podrá verificar el objeto social de la licitadora (adjuntando fotocopia).

b.- Datos de identificación, en su caso, del representante del proponente: .- Nombre y apellidos. .- Domicilio. .- Número de DNI (adjuntando fotocopia). .- Cargo que ocupa en la entidad proponente (en su caso). .- Acto o acuerdo en virtud del cual ostenta la representación del proponente. (adjuntar fotocopia) .- Escrituras del apoderado/representante donde consten las facultades representativas de éste, inscritas en el Registro Mercantil si fuera preceptivo (adjuntando fotocopia)

c.- Documento acreditativo de haber causado alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo abonado por tal concepto o, en su caso, certificación expedida por Administración Pública de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. (adjuntar fotocopia).

d.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

e.- Certificación administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f.- La póliza de seguros de responsabilidad profesional, individual o colectivo, que cuanto menos cubra 300.000.- € por siniestro. Se aportará original o copia compulsada de la póliza, o certificado de la Cía. aseguradora.

g.- Certificado haciendo constar que el auditor/licitador figura inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; que reúne las condiciones previstas en los artículos 9 y 11 de la Ley 22/2015, de 20 de Julio de Auditoría de Cuentas; y tiene prestada la garantía financiera a que se refiere el art. 27 de la citada norma. Los licitadores aportarán certificación justificativa de los anteriores extremos.

h.- Declaración responsable de que la sociedad está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición; que cumple con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego; que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público; que designa una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones; que en el caso que la oferta fuera presentada por una empresa extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español; y que si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.

Sobre B.- Oferta Técnica: (preceptiva por existir más de un criterio de adjudicación; contendrá las características técnicas de la oferta del licitador, en relación a la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego) que contiene la “OFERTA TECNICA” Para cumplimentar la Oferta Técnica, los licitadores deberán presentar una propuesta técnica que contenga al menos los siguientes epígrafes:

a.- Identificación del contrato al que se presenta.

b.- Descripción metodológica detallada, indicando las tareas y los hitos o resultados que las culminan, para la realización del contrato.

c.- Organigrama del equipo de trabajo que va a realizar el contrato e identificación de sus miembros, adjuntando Currículum Vitae de cada uno de ellos.

d.- Funciones a desarrollar por cada miembro del equipo de trabajo.

Además de lo anterior, se incluirán los siguientes documentos:

- Certificado que acredite la antigüedad de la inscripción/alta del auditor en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Si fueren varios los auditores que participaren en el proyecto, será necesario acreditar la antigüedad de cada uno.

-Certificado Esquena Nacional de Seguridad al nivel medio o superior

- Los contratos celebrados tanto con entidades públicas como privadas en los últimos cinco años por la prestación de los servicios de auditoría; o en su caso, certificación expedida por las referidas entidades o mercantiles confirmando la prestación del servicio. (para que puedan recibir la valoración prevista por el Apartado 11 de este Pliego)

Sobre C.- Oferta Económica: que contiene la “OFERTA ECONOMICA”:

La oferta económica será expresada en euros (sin IVA), conforme al Modelo que se adjunta como Anexo I. Cabe advertir que cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. La proposición económica se presentará en caracteres claros, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, su valor

9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

. La presente licitación NO tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma manual, presentando los sobres en registro de entrada de Móstoles Desarrollo, ubicado en Calle Pintor Velázquez Nº 68. Móstoles 28935. en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, esto es, antes de las 00:00 horas del día 26 de agosto de 2024.

No se aceptará ninguna proposición que se presente después del día y hora indicados.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de sobres se hará de manera manual según proceso de la mesa de contratación.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones serán valoradas por la Mesa de Contratación designada al efecto, de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

1.-) Valoración de la Oferta Técnica (**hasta 40 puntos**). Dentro de la Oferta Técnica se valorará:

El Equipo Técnico: Hasta un máximo de **40 puntos**. Dado que para asumir la auditoría de las cuentas de la mercantil se precisa estar dado de alta en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, se valorará:

-Experiencia previa del auditor; será valorado con un máximo de 20 puntos y un mínimo de 0 puntos

-Experiencia previa en auditar sociedades públicas, será valorado con un máximo de 20 puntos y mínimo 0

2.-) Valoración de la Oferta Económica (hasta **60 puntos**).

Los licitadores en ningún caso podrán exceder en sus ofertas el tipo de licitación, pues quedarían automáticamente descartadas.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán valorados como a continuación se establece:

Las ofertas económicas serán valoradas con un máximo de 60 puntos y un mínimo de 0 puntos.

Aplicando la siguiente fórmula: **hasta 60 puntos máximo**.

La puntuación obtenida por cada una de las ofertas será la resultante de interpolar entre la oferta más baja, a la que se le asignarán 60 puntos, siendo valoradas el resto de las ofertas económicas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i = (O_{\min}/O_i) * 60$$

V_i: Puntuación atribuida a la oferta económica del licitador i.

O_{min}: Oferta económica de cuantía mínima entre las admitidas.

O_i: Oferta económica del licitador a valorar.

12. ADJUDICACIÓN

Tras el acto público de aperturas de sobres, la Mesa de Contratación procederá a excluir las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego; y continuará evaluando y clasificando las restantes proposiciones, ordenándolas por orden decreciente de puntuación, y adjudicando provisionalmente el contrato al proponente de la que hubiera resultado mejor valorada. La Mesa requerirá a la empresa o persona física que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva (en su caso), y aporte (si no lo hubiere hecho): (a los efectos de verificar si la empresa está debidamente constituida, si el firmante tiene poderes bastantes para formular la oferta, si dispone de la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición de contratar).

- Si el licitador fuera persona jurídica, deberá aportar escrituras de constitución o posteriores de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; los estatutos o acto

fundacional donde consten las normas por las que regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial, pudiéndose verificar el objeto social. Podrá presentarse copia simple, autorizada o testimonio notarial de la escritura debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

Escritura de apoderamiento de donde resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, de no actuar en nombre propio o de tratarse el licitador de persona jurídica, o certificación del Registro Mercantil justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Podrá presentarse copia simple, autorizada o testimonio notarial de la escritura debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Documento acreditativo de haber sido dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente y último recibo abonado por tal concepto o, en su caso, certificación expedida por Administración Pública de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se aportarán los originales o copias auténticas (compulsadas).

Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- La póliza de seguros de responsabilidad profesional, individual o colectivo, que cuanto menos cubra 300.000.- € por siniestro. Se aportarán originales o copias compulsadas de las pólizas, o certificado de la Cía. aseguradora. Y todo ello deberá aportarse en el plazo de 07 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación. Si transcurrido el plazo señalado anteriormente el licitador no hubiese aportado la documentación exigida, se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá por la Mesa de Contratación a efectuar nueva adjudicación provisional a favor del licitador de la proposición mejor valorada siguiente y a notificárselo. El licitador dispondrá del mismo plazo de siete días hábiles para aportar la documentación exigida. Si éste tampoco la aportara, se procederá en la misma forma con los restantes licitadores. No podrá declararse desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación (Consejo de Administración) para que sea éste el que efectúe la adjudicación definitiva del contrato. La adjudicación del contrato tendrá lugar dentro de los 15 días naturales siguientes a contar desde la apertura de las proposiciones, deberá estar motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

13. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

En este procedimiento no será preceptiva la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores. Al momento de realizar el licitador la "Oferta Económica", deberá

indicar si constituiría la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación del contrato), mediante alguno de los medios admitidos por la Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. O en su caso, si la constituiría mediante retención del precio. La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria y transcurrido el periodo de garantía contractual. Además, también tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

14.- PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un plazo de garantía de un año (01), o el que oferte el adjudicatario si fuese superior, a partir de la finalización del plazo contractual. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Móstoles Desarrollo podrá reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se haya realizado la notificación de la adjudicación al resto de licitadores y candidatos en la forma prevenida por el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público. Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas y otro de la Resolución de Adjudicación, que serán firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso serán de su cuenta los gastos que ello comporte. Una vez formalizado el contrato, y en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento, deberá publicarse en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista estará obligado a prestar el servicio en la forma y de acuerdo con las prescripciones previstas en la oferta técnica de la proposición seleccionada, así como con arreglo a lo establecido en este Documento y a las instrucciones de Mostoles Desarrollo promoción Económica S.A.

17.- PAGO DEL PRECIO

El abono del precio se llevará a efecto de manera aplazada y fraccionada, conforme al siguiente tenor:

1.-) El precio del contrato que se suscriba con el licitador adjudicatario vendrá referido al importe total de tres ejercicios (2024, 2025 y 2026).

2.-) El auditor recibirá en cada ejercicio una tercera parte del valor del contrato, y se percibirá conforme se concluya el informe, previa presentación de la factura a facturacion@mostolesdesarrollo.es

El precio del contrato será inalterable y no será objeto de modificación o revisión de precios, ni ninguna otra modificación durante el período previsto del contrato, ni con arreglo al IPC, ni por ningún otro concepto.

18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista:

a.- Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego y en la oferta técnica por él presentada y con arreglo a las instrucciones que Móstoles Desarrollo pueda darle.

b.- Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Tal personal dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para Móstoles Desarrollo.

c.- Observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del proyecto y, salvo autorización expresa de Móstoles Desarrollo no utilizar para sí ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones, siendo además dicho incumplimiento causa de resolución del contrato.

19.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas a los adjudicatarios y teniendo en cuenta la naturaleza reservada de la información que ha de ser manejada en la ejecución del contrato, no se admitirá ni la cesión del mismo ni la subcontratación sin autorización expresa de Móstoles desarrollo

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados por la Ley de Contratos del Sector Público para este tipo de contratos.

Además, Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A. podrá acordar la resolución del contrato en caso de que concurra alguna de las siguientes causas:



- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones.

La falsedad comprobada en los datos aportados por el licitador que hubiesen influido en la adjudicación del contrato al mismo.

- Cualesquiera otras causas de resolución recogidas en el presente Documento o en la normativa que resulte de aplicación, mediando justa causa

- Por haber causado baja en el Registro de Auditores de Cuenta

21.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Será la Consejera Delegada en virtud de la delegación de facultades del Consejo de Administración de 21/07/2023.

El órgano de contratación se auxilia de la mesa de contratación que estará compuesta:

Presidente: Fernando Sanchez Cenamor

Vocales:

- a) El secretario Miguel Angle Pinel, como suplentes respectivamente.
- b) Vocal: Ester Mocholi Ferrándiz.
- c) Vocal Natalia Sala.

En Móstoles, a 3 de julio de 2024.

Fdo. Ester Mocholí

Directora Asesoría Jurídica